



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N° 0134 DE 23 DE ABRIL DE 2018
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No. **Nº 0531**

(14 MAR 2022)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993, el acuerdo 002 de 23 febrero de 2022 del consejo directivo de
CARSUORE y,

CONSIDERANDO

Que el 13 de febrero de 2017, fue recibida queja anónima por contaminación ambiental
producida por el funcionamiento de un taller de mecánica, causando malestar en el
vecindario, ubicado en la carrera 34 del barrio Medellín, denunciado Fermín Pérez, Taller
de Mecánica Sincelejo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental el día 9 de marzo de 2017, realizó visita de
inspección ocular y técnica al taller Medellín, propiedad del señor Fermín Pérez,
concluyendo que se pudo constatar que el taller Medellín está contribuyendo a que se
genere contaminación ambiental, proveniente de las diferentes actividades del taller, tales
como latonería, pintura, mantenimiento en general y que existe contaminación visual,
debido a que los vehículos dañados que se encuentran en el taller, obstaculizando la visua
do los vecinos.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental el día 27 de febrero de 2018, realizó visita de
inspección ocular y técnica al taller de mecánica Medellín propiedad del señor Fermín
Pérez, para verificar si se tomaron los correctivos y medidas necesarias, concluyendo que
se pudo constatar que aún persiste la problemática por las diferentes actividades que realiza
el taller Medellín, tales como trabajos de pintura, trabajos de soldadura, mantenimiento en
general de carros pequeños y pesados, disposición inadecuada de residuos sólidos y
contaminación visual por los vehículos que se encuentran en el taller

Que, de conformidad a los hallazgos de la visita técnica, CARSUORE expidió la Resolución
No. 0977 de 29 de junio de 2018, mediante la cual abrió investigación contra el señor
FERMIN PEREZ, propietario del taller de mecánica Medellín, por la posible violación de la
normatividad ambiental y se le formulo pliegos de cargos.

Que mediante Auto N° 0538 de 30 de abril de 2019, CARSUORE se abstuvo de aperturar
periodo probatorio.

Que a través de la Resolución No. 0772 de 1 de junio de 2020 expedida por CARSUORE,
se declaró responsable al señor FERMIN PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía
N° 92.498.564, de los cargos consignados en el artículo segundo de la Resolución No
0977 de 29 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.
Y se le sancionó con una multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante oficio N° 02983 del 22 de abril de 2021, se remitió a la oficina de cobro
coactivo copia de la Resolución N° 0772 del 1 de junio de 2020 para lo de su competencia.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y
se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente
de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales
efectos establezca...”

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: 2762037

Web www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre



Exp. N° 0134 DE 23 DE ABRIL DE 2018
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0531**
(14 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0134 de abril 23 de 2018 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0772 de 1 de junio de 2020 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

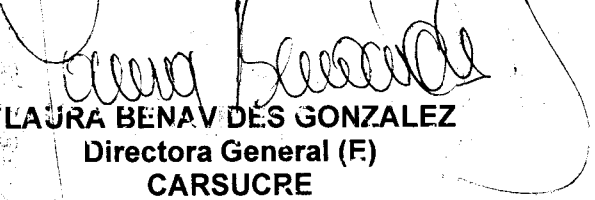
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 0134 de 23 de abril de 2018, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor FERMIN PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.498.564, en la carrera 34 del barrio Medellín del municipio de Sincelejo - Sucre.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (F)
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
REVISÓ	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			